

**AT'N JEFATURA DE INFORMACIÓN  
REPORTERA/O DE LA FUENTE:**

## **México mantiene retos en materia migratoria desde hace 11 años**

- *ONU emite 30 recomendaciones al Estado mexicano sobre tema migratorio.*
- *Acceso al debido proceso; no detención migratoria; armonización de marcos jurídicos; diálogo permanente con OSC; y la creación de un mecanismo de seguimiento, entre sus recomendaciones.*

El pasado 14 de septiembre el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW por sus siglas en inglés) emitió 30 recomendaciones al Estado mexicano<sup>1</sup>, como parte del tercer informe periódico de México frente al CMW presentado en mayo del 2017 y sustentado el 6 y 7 de septiembre del año en curso. La mayoría de las recomendaciones no son nuevas, pues son preocupaciones que el CMW ha manifestado al Estado mexicano desde el 2006<sup>2</sup>, como parte del primer informe, y posteriormente en el segundo informe del 2011<sup>3</sup>.

Temas como la institucionalización del diálogo con las organizaciones de la sociedad civil; la adopción de medidas efectivas para garantizar la labor de las y los defensores de derechos humanos de la población migrante; el acceso a la justicia y a derechos para las y los trabajadores migratorios en México y Estados Unidos; la regularización migratoria y la autorización para trabajar, independiente del empleador; campañas mediáticas contra la discriminación y la xenofobia; la protección de la población migrante en tránsito; la recolección de datos cualitativos y cuantitativos; así como la eliminación de la detención migratoria como regla, son algunas de las coincidencias en las recomendaciones desde 2006 del CMW a México.

A diferencia de las recomendaciones anteriores, por primera vez el CMW hace referencia a la reintegración social de las personas migrantes retornadas al país, señalando la importancia de difundir los cambios en materia de acceso a la educación, realizados desde 2015 por la Secretaría de Educación Pública; facilitar el acceso a la identidad y la inscripción de la nacionalidad mexicana, sin importar el estatus migratorio o la documentación con la que se cuente; así como reformar la Ley General de Salud para ampliar la cobertura médica del Seguro Popular de la población migrante en el país. Así como la creación de un mecanismo de monitoreo y seguimiento que incluya la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

En el acceso a la justicia, el CMW hace hincapié en la realización de investigaciones diligentes cuando se violen derechos humanos de las personas migrantes, con énfasis en mujeres y niñez migrante. Así como de garantizar medidas efectivas de asistencia y reparación integral del daño, regularización migratoria, garantías de no repetición, y sanción de los responsables, más allá de las masacres de San Fernando Tamaulipas y Nuevo León.

En materia legislativa, el CMW insta al Estado mexicano a armonizar la Ley de Migración con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); a promulgar la Ley General contra

<sup>1</sup> [DE: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6008.pdf?view=1>]

<sup>2</sup> [DE: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8459.pdf?view=1>]

<sup>3</sup> [DE: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/MEX/CMW\\_C\\_MEX\\_CO\\_3\\_25926\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/MEX/CMW_C_MEX_CO_3_25926_S.pdf)]



la Desaparición Forzada y Desapariciones cometidas por particulares, y a ratificar diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellos el 189 relativo a las trabajadoras del hogar.

Sobre la detención migratoria que México utiliza como la regla y no la excepción, el CMW destaca su preocupación sobre el aumento del 900% en la detención de niñez y adolescencia migrante entre 2011 y 2016, exhortando al Estado mexicano a adoptar con urgencia las medidas necesarias para eliminar esta práctica, a través de alternativas a la detención centradas en el interés superior de la niñez conforme a la LGDNNA. Mientras que en los casos que la detención migratoria tenga efecto, ésta sea el menor tiempo posible, y en condiciones dignas, evitando el hacinamiento y brindando servicios adecuados de salud.

La Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990. Ratificada por México en marzo de 1999. La única vinculante suscrita por México en materia migratoria. A la fecha el Estado México ha presentado tres informes, el primero en noviembre del 2005, el segundo en enero del 2010, y el tercero en mayo del 2017. El próximo será en octubre de 2022, aunque ante la falta de cumplimiento por parte de México de sus obligaciones en la materia, el CMW ha solicitado al Estado presente información sobre los avances de las recomendaciones en octubre del 2019.

Más información

Inés Giménez / Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, AC  
[comunicacion@inedim.org](mailto:comunicacion@inedim.org) / 5533.49.88

Miriam González / Instituto para las Mujeres en la Migración, AC  
[miriamg@imumi.org](mailto:miriamg@imumi.org) / 5211.41.53/Ext. 103

Mavi Cruz/ Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova  
[mavicrz@gmail.com](mailto:mavicrz@gmail.com) / (962) 642.5098

Paulo Martínez /Sin Fronteras IAP  
[pmartinez@sinfronteras.org.mx](mailto:pmartinez@sinfronteras.org.mx) / 5514.1524/21/19 Ext. 129